

Resolución Gerencial General Regional Nro. 533 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 1 7 OCT 2011

VISTO: La opinión legal N° 075-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ccc; con proveído N° 330198/GOB.REG-HVCA/PR-SG; el recurso de apelación interpuesto por el representante legal de la empresa CORPORACIÓN MAS S.A.C, del proceso AMC N° 355-2011-GOB-REG.HVCA/CEP derivada de la ADS N° 122-2011/-GOB-REG.HVCA/CEP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 31 de agosto de 2011, El Gobierno Regional de Huancavelica, en lo sucesivo la Entidad, convocó la Adjudicación de menor Cuantía N° 355-2011-GOB-REG.HVCA/CEP derivada de la ADS N° 122-2011/-GOB-REG.HVCA/CEP, para la prestación de servicio de consultoría para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de factibilidad del proyecto: Construcción sistema de riego los ángeles de Ccarahuasa, con un valor ascendente a S/. 106 000.00 Nuevos Soles;

Que, el 12 de Setiembre de 2011, el Comité Especial permanente llevó a cabo la calificación del presente proceso de selección, emitiendo los resultados de su evaluación, en la que otorgó la Buena Pro, al Consorcio "Los Ángeles de Ccarahuasa" integrado por Juan Carlos Mejia Paquiyauri, Dieler Saúl Gonzales Mercado y Alfonso Porras Cunyas, descalificando, entre otros, a la empresa CORPORACIÓN MAS S.A.C;

Que, mediante escrito del 19 setiembre de 2011, la empresa CORPORACIÓN MAS S.A.C, en adelante el Impugnante, interpuso recurso de apelación ante el Titular de la Entidad a través del Presidente de la misma, y en el escrito presentado por el apelante no adjunta la garantía por concepto de interposición de recurso de apelación, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del Art. 110° del Reglamento de Contrataciones Con el Estado se le otorgó a la Empresa un plazo de (02) días hábiles, para que cumpla con subsanar dicha observación;

Que, vencido el plazo otorgado para la subsanación, se ha requerido a mesa de partes de la Entidad que remita información sobre algún documento de subsanación del impugnante Leovigildo Saravia Gómez representante legal de la Empresa CORPORACIÓN MAS S.A.C., y que mediante informe N° 18-2011/GOB.REG.HVCA/PR-SG/mlt, de fecha 26 de setiembre del presente año, informan que no se encontró ningún documento con aquellos nombres;

Que, es materia del presente procedimiento, el recurso de apelación planteado por la empresa CORPORACIÓN MAS S.A.C. contra el otorgamiento de la buena Pro de la Adjudicación de menor Cuantía Nº 355-2011-GOB-REG.HVCA/CEP derivada de la ADS Nº 122-2011/-GOB-REG.HVCA/CEP, para la prestación de servicio de consultoría para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de factibilidad del proyecto: construcción sistema











Resolución Gerencial General Regional Nro. 533-2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 0 7 OCT 2011

de riego los ángeles de Ccarahuasa convocada por la Entidad;

Que, Previo a un análisis del asunto de fondo propuesto por el Impugnante, corresponde determinar si el recurso interpuesto cumple con los requisitos formales que le son exigibles a fin de continuar con el trámite respectivo, específicamente, respecto de la presentación de la garantía por concepto de interposición de recurso de apelación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y el artículo 112 de su Reglamento;

Que, Las citadas disposiciones legales y reglamentarias prescriben que la garantía que respalda la interposición del recurso de apelación deberá otorgarse a favor de la Entidad, por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado;

Que, asimismo, el artículo 110° inciso 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala la omisión de los requisitos señalados en el Art. 109° (excepto el inciso 8), será subsanado por el apelante dentro de 02 días hábiles desde la presentación del recurso de apelación, y el Inciso 5 prescribe: trascurrido el plazo a que se contrae el inciso anterior sin que se hubiera subsanado la omisión, el recurso de apelación se considera automáticamente como no presentado, sin necesidad de pronunciamiento alguno; y los recaudos se pondrá a disposición del apelante para que lo recabe en la unidad de trámite documentario de la Entidad;

Que, en este orden de ideas, se aprecia que el Impugnante, para garantizar su recurso de apelación, no presentó la garantía correspondiente y la Entidad lo emplazó para que subsane dicha omisión otorgándole 02 días hábiles, sin embargo a la fecha la empresa impugnante no subsanó la omisión respectiva;

Que, en este sentido, atendiendo a los hechos descritos, corresponde tener por no presentado el recurso de apelación interpuesto por el Impugnante, al advertirse que no presentó la garantía por concepto de interposición de recurso de apelación, en cumplimiento de lo dispuesto con la normativa de contrataciones;

Estando a la opinión Legal.

Con la visación de la Oficina Regional de Administración; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;











Resolución Gerencial General Regional Nro. 533 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR Huancavelica, 1 7 0CT 2011

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- TENER POR NO PRESENTADO el recurso de apelación interpuesto por el representante legal de la empresa CORPORACIÓN MAS S.A.C. del proceso AMC N° 355-2011-GOB-REG.HVCA/CEP derivada de la ADS N° 122-2011/-GOB-REG.HVCA/CEP, quedando agotada la vía administrativa.

ARTICULO 2º.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica e Interesado, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.







